

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE CÓRDOBA

Núm. 219

Viernes 24 de septiembre de 1954

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios suscripción	PESETAS Capital	PESETAS Provincias
Trimestre	36	45
Semestre.....	66	84
Año.....	120	130
Línea o parte de ella, 3 ptas.		

ADVERTENCIAS

Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.— Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.

No se publica los Domingos ni días festivos.

Número suelto del año actual	1'00 ptas.
Número suelto del año anterior ...	2'00
Número suelto de 2 años anteriores	3'00
Número suelto de los años anteriores a los dos últimos	4'00

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

	Página
Gobierno Civil de la provincia de Córdoba.— Circular por la que se levanta la veda de la caza menor en todo el término de esta provincia	1.349
Instancia solicitando ampliación de coto arrocero.	1.349
Resolviendo consulta acerca de los quinquenios	

	Página
del personal sanitario	1.350
Diputación Provincial de Córdoba.— Anunciando convocatoria para contratar obras de reparación de explanación y firme en el camino vecinal de Iznájar a Lagunillas por El Higueral	1.350
Idem id. id. en el de prolongación del de Rute a La Hoz hasta la aldea del Higueral.....	1.315

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Gobierno Civil de la provincia de Córdoba

Circular núm. 3.607

De acuerdo con lo prescrito en la Orden del Ministerio de Agricultura de 21 de abril último, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» del día 26 del mismo; haciendo uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Caza, he dispuesto que a partir del domingo día 26 del actual, sea levantada la veda de la caza menor en todo el término de esta provincia.

Queda prohibido el uso y transporte de cartuchos de caza cargados con bala o posta, lo cual se considerará como hecho delictivo.

Para la caza mayor su apertura será el día 12 de octubre próximo, siendo necesario además de la licencia un permiso escrito de este Gobierno Civil.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, pa-

ra general conocimiento y efectos.

Córdoba, 22 de septiembre de 1954.—El Gobernador Civil, *José María Revuelta Prieto*.

Circular núm. 3.608

Por don Eugenio Corell Cortés, vecino de esta capital, se ha dirigido a este Gobierno Civil, instancia que literalmente transcrita dice:

«Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Córdoba.— Excmo. Sr.: Eugenio Corell Cortés, mayor de edad, vecino de Córdoba, domiciliado en la Puerta de Osario, número 4, Agricultor, a V. E. con el mayor respeto tiene el honor de exponer:

Que es propietario y cultivador directo de las fincas del término municipal de Palma del Río (Córdoba), denominadas «El Remolino», «Las Monjas» y «El Tamujo», con una extensión de 373, 80 y 68 hectáreas, dichas fincas se encuentra dominadas por el canal de la margen derecha del río Genil, que la riegan en su totalidad, exceptuando una superficie de 53 hectáreas. Los linderos de las fincas son los siguientes: Norte, río Guadalquivir; Este,

finca Capallénas de don Antonio González y acequias XII de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Sur, canal de la margen derecha del río Genil y finca de don Juan Calvo; Oeste, finca de don Juan Gamero Cívico. En dichas fincas y de acuerdo con las disposiciones de la Ley de 17 de marzo de 1945, y el Decreto de 23 de mayo del mismo año, se pretende ampliar el coto arrocero que el que suscribe tiene concedido.

La ampliación del coto arrocero es de 41-76-80 hectáreas, situadas en la extremidad meridional del predio, y con las siguientes delimitaciones: Norte, tierras de la misma finca, atravesadas por la carretera de Palma del Río a Posadas-Córdoba; Este, acequia núm. XII de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Sur, coto arrocero ya conocido; Oeste, desagüe número IV, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

La instalación de la ampliación de referido coto arrocero, se estudia en el proyecto que se adjunta a V. E. autorizado por el Ingeniero Agrónomo don Luis Carreto González-Meneses, de acuerdo con lo que preceptúa el

Decreto antes citado, analizándose en el referido proyecto de ampliación, la transformación de cultivos prevista, concluyéndose la conveniencia económica que reviste tanto para el interés particular del empresario, como para el bienestar social de la comarca de emplazamiento por el incremento de trabajo, producción de Semillas Selectas y riqueza que del nuevo cultivo se derivan, y en su virtud:

Suplica a V. E. tenga a bien disponer, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 23 de mayo de 1945 la publicación de la presente Instancia acompañada de nota extracto de proyecto a los efectos de las reclamaciones que pudieran formularse por personas interesadas o que se creyeran perjudicadas y una vez transcurrido el plazo de 20 días para oír reclamaciones, se remita el expediente a informe de la Inspección Provincial de Sanidad, Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y Jefatura Agronómica de Córdoba, todo ello al efecto de que pueda elevarse el expediente citado con los informes correspondientes al Ministerio de Agricultura.

Es gracia que en términos de justicia espera alcanzar de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Córdoba, a 10 de septiembre de 1954.—Firmado y rubricado E. Corell.

Nota extracto del proyecto de ampliación de coto arrocero solicitado por don Eugenio Corell Cortés a que se refiere la instancia que precede.

El citado señor, con domicilio en Puerta Osario, núm. 4, ha solicitado la Ampliación del Coto arrocero ya concedido, siendo esta ampliación de 41-76-80 hectáreas, en la finca « El Remolino », de su propiedad y situada en el término municipal de Palma del Río, de esta provincia.

Dicha finca se encuentra enclavada en la zona regable del río Genil, en su margen derecha, regándose con aguas del canal del mismo nombre.

En el proyecto de Ampliación de Coto Arrocero, autorizado por el Ingeniero Agrónomo don Luis Carreto González-Meneses, se estudian las exigencias climatológicas y agrológicas del nuevo cultivo, analizándose las condiciones

económicas de la implantación, cuya posibilidad y conveniencia económica se concluyen.

Se estudian las alternativas actual y futura, así como la exigencia hidráulica de la transformación, determinándose los caudales mensuales necesarios, incrementados en el coeficiente de pérdidas por evaporación, filtración e inexperiencia del regante.

Se fija así la dotación final necesaria para la implantación del cultivo, en el que el caudal excedente a la dotación actual del predio se obtendrá mediante elevaciones de pozos construidos en el mismo. Se hace un detenido estudio de la transformación de cultivos y de la conveniencia económica que reviste, tanto por el interés particular del empresario como para el bienestar social de la comarca de emplazamiento, por el incremento de trabajo, producción y riqueza que del nuevo cultivo se derivan.

Lo que se hace público en este conocimiento y en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto del Ministerio de Agricultura de 23 de mayo de 1945, en relación con la Ley de 17 de marzo del mismo año, y a fin de que en el plazo de veinte días naturales a partir de su publicación puedan interponer ante este Gobierno Civil las reclamaciones correspondientes por quienes se crean perjudicados.

Córdoba, 22 de septiembre de 1954.—El Gobernador Civil, José María Revuelta Prieto.

Circular núm. 3.609

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, resolviendo consulta elevada por el Ayuntamiento de Priego, acerca de los quinquenios del personal sanitario, me dice lo siguiente:

«1.º Que los quinquenios del personal sanitario a que se refiere la Ley de 30 de marzo de 1954, no deben ser rectificadas en modo alguna teniendo en cuenta los nuevos sueldos base, sino que como dice taxativamente el artículo 2.º de la citada Ley, tales quinquenios continuarán siendo de la misma cuantía anual que anteriormente, entendiéndose por cuantía anual, el importe de los mismos expresado en pesetas, sin que entre en juego porcentaje alguno respecto a los sueldos base.

2.º Que este Ministerio procurará dentro de la brevedad posible, hacer uso de la facultad conferida en la disposición final de la propia Ley, con objeto de normalizar definitivamente las mejoras quinquenales del referido personal».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos los Ayuntamientos que tengan dudas sobre el particular.

Córdoba, 22 de septiembre de 1954.—El Gobernador Civil, José María Revuelta Prieto.

Diputación Provincial de Córdoba

Comisión Administradora del Impuesto para la prevención del paro obrero

Núm. 3.576

A N U N C I O

La Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, en sesión celebrada el día veintiocho del pasado mes de agosto, acordó anunciar la convocatoria para la contratar en subasta pública de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 16'345, ambos inclusive en el camino vecinal IZNAJAR A LAGUNILLAS POR EL HIGUERAL, cuyo presupuesto asciende a CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y CUATRO PESETAS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS (154.344'83 pesetas), conforme al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación Provincial, a las once horas del primer día hábil que resulte después de contados diez también hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, bajo mi Presidencia o la del señor Diputado que haga mis veces o en quien delegue, y con la asistencia del señor Secretario de esta Corporación.

El presupuesto, proyecto pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interesen en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero de la Se-

cretaría, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio y hasta el día en que termine el plazo de admisión de los pliegos.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de las diez a las doce, en los diez días hábiles, que sigan al de la publicación de este anuncio; debiendo estar las mismas extendidas en papel de cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos con arreglo al modelo que a continuación se publica; habiéndose de acompañar a las mismas, fuera del sobre, el documento de identidad que acredite la personalidad de licitador, a juicio del receptor de los pliegos y dentro del sobre unidos a la proposición el resguardo de haber constituido la garantía provisional de TRES MIL OCHENTA Y SEIS PESETAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (3.086'89 ptas). importe del DOS POR CIENTO (2%) del tipo de licitación, bien en la Depositaria de Fondos de esta Corporación o en la Caja General de Depósitos, la que elevará el adjudicatario de las obras hasta el importe del CUATRO POR CIENTO (4%) del remate como garantía y, en su caso, la complementaria prevenida en dicho Reglamento; pudiendo admitirse para estas garantías cédulas del Banco de Crédito Local de España, y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad, señalados por los artículos cuarto y quinto del repetido Reglamento, reintegrada con un timbre del Estado de una peseta con cincuenta y cinco céntimos.

El plazo de ejecución de las obras será el de ocho meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de ser adjudicado definitivamente el servicio y las unidades de obras ejecutadas se abonarán al destajista, por medio de certificaciones expedidas por la Dirección de Vías y Obras Provinciales y aprobadas por la Presidencia de esta Diputación, con cargo a los fondos, que administra esta Comisión y a la consignación correspondiente de fondos provinciales.

El bastantío de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores, que no lo hagan por sí, se verificarán por el señor Secretario de esta Excelentísima Diputación o por el Letrado Asesor; incluyendo el poder dentro de la plica.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, que hayan de ser empleados en las obras, o consignar que se atenderán, respecto a tal extremo a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en las que se omita tal extremo.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos en la debida cuantía, y al abono de todos los gastos que originen la subasta, el adjudicatario.

Se advierte que la adjudicación definitiva no se hará cuando transcurra el plazo señalado en el número doscientos seis de este BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día nueve del corriente mes, si no se formulara ninguna reclamación que sea estimada por esta Comisión.

Y por último, se hace constar que se ha dado cumplimiento a lo prevenido en los párrafos dos y tres del artículo veinte y cinco del referido Reglamento de Contratación.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Córdoba, veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Presidente, *Joaquín Gisbert Luna*.

MODELO DE PROPOSICION

Don X.....X.....X..... vecino de..... con el documento de identidad que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación Provincial, para contratar en subasta pública las obras de así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la subasta

de referencia y en la ejecución de las obras dichas que se compromete a realizarlas por la cantidad de(en letra).....pesetas..... céntimos; acompañando el documento de haber constituido el depósito de..... pesetas, importe del DOS POR CIENTO (2%) del tipo de licitación y una declaración en la que se hace constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente y con el compromiso de abonar a los obreros que hayan de ser empleados en las obras de referencia las remuneraciones mínimas que se fijan en las bases aprobadas por los Organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(Fecha y firma del proponente).

(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones que se abonarán a los obreros en relación adjunta a la proposición; debiendo consignarse en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas).

Diputación Provincial de Córdoba

Comisión Administradora del Impuesto para la prevención del paro obrero

Núm. 3.577

A N U N C I O

La Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, en sesión celebrada el día veintiocho del pasado mes de agosto, acordó anunciar la convocatoria para la contratación en subasta pública de las obras de reparación de explanafirme de los kilómetros 1 al 9'175, ambos inclusive en el camino vecinal PROLONGACION DEL DE RUTE A LA HOZ HASTA LA ALDEA DEL HIGUERAL, cuyo presupuesto asciende a CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y DOS PESETAS CON SETENTA CENTIMOS (199.752'70

pesetas), conforme al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación Provincial, a las once horas del primer día hábil que resulte después de contados diez también hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, bajo mi Presidencia o la del señor Diputado que haga mis veces o en quien delegue, y con la asistencia del señor Secretario de la Corporación.

El presupuesto, proyecto pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interesen en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero de la Secretaría, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio y hasta el día en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de las diez a las doce, en los diez días hábiles, que sigan al de la publicación de este anuncio; debiendo estar las mismas extendidas en papel de cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos con arreglo al modelo que a continuación se publica; habiéndose de acompañar a las mismas, fuera del sobre, el documento de identidad que acredite la personalidad del licitador, a juicio del receptor de los pliegos y dentro del sobre unidos a la proposición el resguardo de haber constituido la garantía provisional de TRES MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y CINCO PESETAS CON CINCO CENTIMOS (3.995'05 pesetas), importe del DOS POR CIENTO (2%) del tipo de licitación, bien en la Depositaria de Fondos de esta Corporación o en la Caja General de Depósitos, la que elevará el adjudicatario de las obras hasta el importe del CUATRO POR CIENTO (4%) del remate como garantía definitiva y, en su caso, la complementaria prevenida en dicho Reglamento; pudiendo admitirse para estas garantías cédulas del Banco de Crédito Local de España, y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallar-

se comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad, señalados por los artículos cuarto y quinto del referido Reglamento, reintegrada con un timbre del Estado de una peseta con cincuenta y cinco céntimos.

El plazo de ejecución de las obras será el de ocho meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de ser adjudicado definitivamente el servicio y las unidades de obras ejecutadas se abonarán al destajista, por medio de certificaciones expedidas por la Dirección de Vías y Obras Provinciales y aprobadas por la Presidencia de esta Diputación, con cargo a los fondos, que administra esta Comisión y a la consignación correspondiente de fondos provinciales.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores, que no lo hagan por sí, se verificarán por el señor Secretario de esta Excelentísima Diputación o por el Letrado Asesor; incluyendo el poder dentro de la plica.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría, que hayan de ser empleados en las obras, o consignar que se atenderán respecto a tal extremo a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en las que se omita tal extremo.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos en la debida cuantía, y al abono de todos los gastos que originen la subasta, el adjudicatario.

Se advierte que la adjudicación definitiva no se hará hasta tanto que transcurra el plazo señalado en el número doscientos seis de este BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día nueve del corriente mes, si no se formulara ninguna reclamación que sea estimada por esta Comisión.

Y por último, se hace constar que se ha dado cumplimiento a lo prevenido en los párrafos dos y tres del artículo veinte y cinco del referido Reglamento de Contratación.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Córdoba, veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Presidente, *Joaquín Gisbert Luna*.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don X.....X.....X..... vecino de..... con el documento de identidad que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación Provincial, para contratar en subasta pública las obras de así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de referencia y en la ejecución de las obras dichas se comprometo a realizarlas por la cantidad de (en letra)..... pesetas..... céntimos; acompañando el documento de haber constituido el depósito de..... pesetas, importe del DOS POR CIENTO (2%) del tipo de licitación y una declaración en la que se hace constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente y con el compromiso de abonar a los obreros que hayan de ser empleados en las obras de referencia las remuneraciones mínimas que se fija en las bases aprobadas por los Organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone el Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(Fecha y firma del proponente).

(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones que se abonarán a los obreros en relación adjunta a la proposición; debiendo consignarse en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas).

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA